



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 69, fecha: viernes, 08 de Abril de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

1042

Aprobado definitivamente el expediente 224/2022 de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
133.609	0	10.000 €	10.000 €
133.625	0	40.000 €	40.000 €
151.601	0	60.000 €	60.000 €
151.609	0	15.000 €	15.000 €
151.609	0	7.000 €	7.000 €
151.619	0	450.000 €	450.000 €
151.619	0	8.500 €	8.500 €
160.622	0	500.000 €	500.000 €
164.622	0	7.000 €	7.000 €
164.632	0	60.000 €	60.000 €
171.601	0	40.000 €	40.000 €
323.622	0	30.000 €	30.000 €
323.622	0	90.000 €	90.000 €



342.601	0	40.000 €	40.000 €
342.622	0	20.000 €	20.000 €
342.622	0	6.000 €	6.000 €
342.622	0	3.000 €	3.000 €
342.632	0	40.000 €	40.000 €
920.625	0	7.000 €	7.000 €

Esta modificación se financia con cargo a:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.433.500 €
--------	--	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija a 05/04/2022. El Alcalde, Rubén García Ortega